



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 03 JUL 2020

REFERENCIA No. 110014003059 2018 00681 00

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar, la respuesta emitida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Duitama – Boyacá, visible a folio 69 del encuadernamiento.

Como quiera que dentro de la actuación ya se integró en debida forma el contradictorio, al tenor de lo dispuesto en el artículo 370 en consonancia con el canon 108 del Código General del Proceso, por Secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito presentadas por el demandado PASTO DE JESÚS RAVELO ALARCÓN, obrantes a folio 63 al 66 C-1.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE(2),


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

z.k.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por notación en
ESTADO Nro. 35-19 hoy 06 JUL 2020 la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria 